

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2682
SOLICITUD: APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN.
ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.
GARANTE: FERNANDO NIETO JARAMILLO.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00708-00.

DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VENTIUNO (2021)

Una vez allegada la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas GCY-080, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibles teniendo en cuentas las siguientes causales:

1. El acreedor no allegó el contrato de garantías mobiliarias suscrito con el garante,
2. No allegó constancia del diligenciamiento del formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias.
3. No allegó constancia del envío de la comunicación a la dirección electrónica del garante.

Teniendo en cuenta que, el acreedor no cumplió con lo dispuesto en el Decreto 2018 del 2015, se rechazara la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien y por lo cual el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de aprehensión y entrega en favor del BANCOLOMBIA S.A del vehículo de placas GCY-080, por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, **HÁGASE** entrega de la presente solicitud a la parte interesada con sus correspondientes anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA